



JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés, Isla, Veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2020-00044-00
Demandante	Roberto Carlos Zapata y otros
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Auto Sustanciación No.	0330-21

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para analizar si se fija o no fecha de audiencia inicial y en virtud de la modificación de las normas procedimentales preceptuadas en la Ley 2080 de 2021, la etapa procesal correspondiente en el asunto de marras es la de decisión de excepciones previas tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Revisado el plenario, se avizora que, vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones propuestas por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la que se llevará de manera virtual.

Por lo anterior, los apoderados judiciales, si aún no lo hubieren hecho, deberán informar al Juzgado a través del buzón electrónico sus datos de contacto para verificar la conexión a través del aplicativo que se indique para acceder a la diligencia.

Las sustituciones de poder, expedientes administrativos, peritazgos, o cualquier documento que se pretenda hacer llegar al expediente, deberá aportarse al menos con cinco (5) días de anterioridad a fin de poder garantizar que el proceso de digitalización del expediente sea completo.



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

De igual manera, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Administrativo de San Andrés, providencia y Santa catalina,

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público a la celebración de la Audiencia de inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, la cual se llevara a cabo de forma virtual el día 19 de agosto de 2021 a las 9:00 AM.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados judiciales que deberán informar al Juzgado, si aún no lo hubieren hecho, sus datos de contacto para garantizar su conexión a la audiencia de manera virtual, así como los datos de sus testigos y/o peritos, y el deber de aportar los peritazgos, sustituciones de poder o documentos que se pretendan allegar al expediente, y de manera simultánea a todos los sujetos procesales, dentro del término de cinco (05) días antes de la diligencia programada, a fin de garantizar su conocimiento y la digitalización completa del respectivo expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SECRETARÍA

Por anotación en ESTADO No. 56, notifico a las partes la presente providencia, hoy 26-07-2021 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

Firmado Por:

**RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acd5ce0864d298d12da0cd7e666b6e6c09cfc5f64fd0a7cefcda4aad3a21062

Documento generado en 23/07/2021 04:28:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**